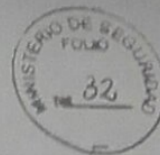


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 200-208/2022.-

DECRETO N° **7657** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY

18 ENE 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Agente de Policía de la Provincia de Jujuy Rubén Arnaldo Guzmán, D.N.I N° 33.355.255, Legajo N° 19.651, con patrocinio letrado del Dr. Sergio Gabriel Quintana y de la Dra. Daniela Emilse Marquez, peticona Revisión del Decreto N° 5.664-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, el presentante basado en su accidente laboral ocurrido en fecha 21/02/2015, solicita se reconsidere su situación de enfermedad y no se le desvincule de la fuerza;

Que, mediante Decreto N° 5.664-MS/22 de fecha 24 de Mayo del 2.022 el Sr. Gobernador de la Provincia dispone el pase a situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio del causante por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado considera que siendo doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que los actos del Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y deja abierta la vía de los recursos jurisdiccionales, por aplicación del artículo 137° inc. 17) de la Constitución Provincial, como también de los artículos 2°, 5° del Código Contencioso Administrativo, Ley N° 1.888, corresponde rechazarse el presente recurso de reconsideración impetrado en autos por inadmisibles, sin que el pronunciamiento signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al sólo efecto de dar cumplimiento, a lo previsto en el artículo 33° de nuestra carta magna

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

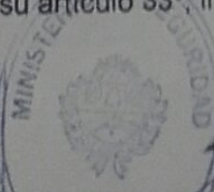
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

(Handwritten mark)
ARTICULO 1°: Recházase por inadmisibles el Recurso de Reconsideración interpuesto por el AGENTE RUBÉN ARNALDO GUZMÁN, D.N.I N° 33.355.255, Legajo N° 19.651, contra el Decreto N° 5.664-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica habilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7657

12.- CORRESPONDE DECRETO N°

MS/23.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

[Signature]
Cte. Mr. IRILDOIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



[Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

[Handwritten notes]
- Ruben A. Gomez
- 33255255
- 40. 10:18 AM
- 19/02/23